



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 44 2020 -DG-HONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 09 de Marzo de 2020

Visto, el Expediente N° 01822-20, que contiene la Nota Informativa N° 015-2020-DA-HONADOMANI-SB, Expediente N° 03130-20, que contiene la Nota Informativa N° 035-2020-CTM-HONADOMANI-SB y Memorando N° 065 -2020-DG-HONADOMANI-SB, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana, y que sea transparente en su gestión;



Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el Órgano de Línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer,



Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley N° 28243 declara la necesidad nacional e interés público la Lucha contra la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (Sida) y las infecciones de transmisión sexual (ITS);



Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la referida Ley, modificados por la Ley N° 28243 establecen que la atención a las personas que viven con HIV y Sida (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes: Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de Salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2020-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la conformación del "Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección de VIH" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, con Nota Informativa N° 029-2020-OESA-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de febrero de 2020 la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental en relación a la Resolución Directoral N° 020-2020-DG-HONADOMANI-SB, solicita a la Dirección General se modifique el apellido de uno de los integrantes del Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección de VIH del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa N° 035-2020-CTM-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de febrero de 2020, la Coordinadora Técnica de Monitoreo Institucional solicita a la Dirección Adjunta la emisión de la Resolución Directoral de Conformación del Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección de VIH del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", recomendando se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 020-2020-DG-HONADOMANI-SB;

Que, con Nota Informativa N° 015-2020-DA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de febrero de 2020, el Director Adjunto emite opinión favorable para la reconfiguración del Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección de VIH del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante memorando N° 065 -2020-DG-HONADOMANI-SB el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva realizar la proyección de la Resolución Directoral de la Reconfiguración del "Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con Infección de VIH" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación del Director Adjunto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 215-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 097-MINSA/2018/DGIESP-V.03, "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana" (VIH);





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 44 2020 -DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Marzo de 2020

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la Reconfiguración del "Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección de VIH" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad a lo expuesto en su parte Considerativa de la presente Resolución; el cual estará integrado según el siguiente detalle:

- |   |                        |
|---|------------------------|
| • Med. Francisco Eduardo Campos Guevara     | • Infectólogo - Lider  |
| • Méd. José Carlos Taboada Tello            | • Médico Internista    |
| • Lic. Eleana Constantina Calderón Grijalba | • Enfermera            |
| • Lic. Rosario Tapia Gallegos               | • Obstetrix            |
| • Lic. Manolo Alberto León Velásquez        | • Tecnólogo Médico     |
| • Q.F. Jesús Blanca Rodríguez Julcamanyan   | • Químico Farmacéutico |
| • Lic. Elsa Victoria Fernández Torres       | • Asistente Social     |
| • Ps. Esther Santa Gadea Méndez             | • Psicóloga            |

**Artículo Segundo.- Encargar** al Coordinador de la Estrategia de VIH, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las funciones del "Equipo Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección de VIH" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Tercero.- Dejar** sin efecto la Resolución Directoral N°020-2020-DG-HONADOMANI-SB de fecha 07 de febrero de 2020.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

- CESR/OEA/jcvo
- c.c.
- DA
- OE y SA
- OAJ
- OEI
- Equipo MAPI.VIH
- Coordinador de ES PPR
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
*Carlos Santillan*  
M.C. CARLOS SANTILLAN RAMIRO  
Director General (e)  
CMP 2198 RNE 27389

HONADOMANI - SAN BARTOLOME  
INFORMÁTICA  
16 MAR. 2020  
RECIBIDO  
Hora: 8:29 FIRMA: *[Firma]*

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado  
*Humberto Andrés Quinto Castañeda*  
SR. HUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTAÑEDA  
FEDATARIO  
Reg. N° 283 Fecha: 09 MAR. 2020

